

**CENTRO DE CONCILIACIÓN SAN JUDAS TADEO**  
Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 167-2001  
Av. Arequipa N° 340 Oficina 402 – Cercado de Lima. TEL: 4247139

EXP. N° 70-2014

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 70-2014**

En la ciudad de Lima, siendo las 3:00 p.m. del día 05 de Diciembre de 2014, ante mí Dr. Luís H. Espinoza Donayre, identificado con DNI N° 09177911, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 3796, presentó su solicitud de conciliación la señora **DEBBIE CAROLINE AVILA DE ALCAZAR**, identificada con DNI N° 43161966, con domicilio en Jr. Ayacucho 104-A, distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, a los efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, debidamente representado por su Procuradora Sra. **YENNY ROXANA YABAR LOPEZ**, identificada con DNI N° 07542933, con domicilio en Av. Los Incas N° 270 El Olivar y Calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto de que les asistan en la solución de su conflicto que tienen respecto a una Indemnización por Daños y Perjuicios por la suma de S/. 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles); tal como consta en la solicitud de conciliación y que formara parte integrante de la presente Acta de Conciliación.

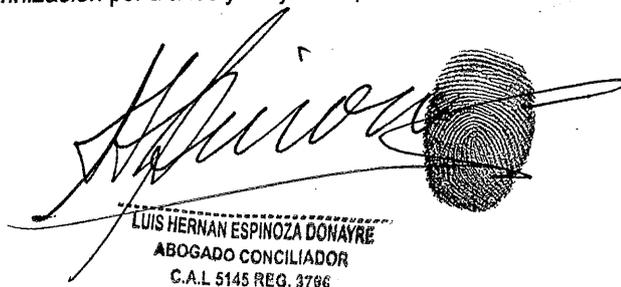
Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos expuestos materia de conciliación del solicitante se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación ingresada con fecha 10 de Noviembre 2014, y que es parte integrante de la presente, en folios 03.

**DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR:**

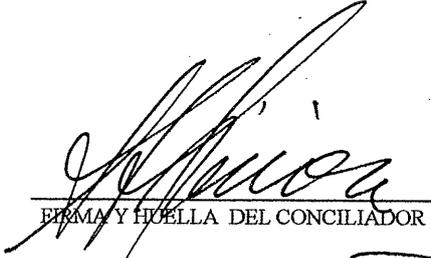
Que, la solicitante señora **DEBBIE CAROLINE AVILA DE ALCAZAR**, solicita a la parte invitada **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** representada por su Procuradora Sra. **YENNY ROXANA YABAR LOPEZ**, cumplan con la Indemnización por Daños y Perjuicios por la suma de S/. 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles).

  
LUIS HERNAN ESPINOZA DONAYRE  
ABOGADO CONCILIADOR  
C.A.L 5145 REG. 3766

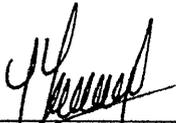
**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 3:10 p.m. horas del día 05 de Diciembre de 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 70.

  
FIRMA Y HUELLA DEL CONCILIADOR  
  
LUIS HERNAN ESPINOZA DONAYRE  
ABOGADO CONCILIADOR  
C.A.L 5145 REG. 3796

  
DEBBIE CAROLINE AVILA DE ALCAZAR  
SOLICITANTE  


  
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
YENNY ROXANA YABAR LOPEZ  
PROCURADORA  
INVITADA  
